

**OBSERVACIONES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FUNDACIONES (AEF)**

Proyecto de Circular del Banco de España por la que se desarrollan las especificidades contables que han de aplicar las fundaciones bancarias, y por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos

La **Asociación Española de Fundaciones** es una asociación privada e independiente, con origen en 1978, declarada de utilidad pública, de ámbito nacional, que asocia a más de 900 fundaciones españolas de las más diversas dimensiones, finalidades y ámbitos de actuación (local, provincial, autonómico, nacional e internacional), también a fundaciones bancarias de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 26/2013, de 27 de diciembre*.

Su misión es trabajar en beneficio del conjunto del sector fundacional tanto a corto, como a medio y largo plazo, en *pro* de su desarrollo y fortalecimiento. Sus fines son:

- Representar y defender los intereses de todas las fundaciones españolas, ante las administraciones públicas y otras instancias y organismos, públicos o privados, tanto en España como fuera de ella.
- Prestar servicios a las entidades asociadas, que faciliten y mejoren su gestión, promoviendo su profesionalización y el mejor cumplimiento de sus fines en beneficio del conjunto de la sociedad.
- Articular y fortalecer el sector fundacional mediante la promoción del conocimiento mutuo y la colaboración, que permitan la creación de redes, tanto sectoriales (grupos sectoriales), como territoriales (consejos autonómicos).

Se recoge a continuación una **única observación** al proyecto de Circular de referencia:

NORMA 5. Contenido de la memoria. Apartado 3. "Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios".

Conforme al artículo 33 de la *Ley 26/2013*, las fundaciones bancarias quedarán sujetas al régimen jurídico previsto en ella y, con carácter supletorio, bien a la *Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones*, bien a la normativa autonómica que resulte de aplicación.

La *Ley 26/2013* no establece una obligación referida a la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios (destino de rentas) para las fundaciones bancarias, pero excluye expresamente la aplicación del artículo 27 de la *Ley 50/2002*, a través de su disposición adicional tercera.

La nota 13 del modelo de memoria normal del *Real Decreto 1491/2011* tiene como finalidad desarrollar e informar acerca del grado de cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 27 de la *Ley 50/2002* o en la disposición autonómica equivalente que regule las fundaciones ordinarias.

De la lectura del preámbulo del proyecto de Circular así como del párrafo primero de la norma 5 – “en la medida que les sea de aplicación de acuerdo con la *Ley 26/2013*” – parece concluirse que el regulador es consciente de las excepciones que resultan de aplicación a las fundaciones bancarias frente a las fundaciones de régimen general contenidas en la *Ley 50/2002*.

Sin embargo, al señalar que las fundaciones bancarias “deberán adaptar a sus características propias el contenido del apartado 13.2. Aplicación de elementos a fines propios”, parece que está haciendo referencia a alguna norma específica o a alguna adaptación de la citada obligación que, realmente, no existe. Es decir, no es de aplicación el artículo 27 de la *Ley 50/2002* a las fundaciones bancarias, pero tampoco se ha establecido una obligación equivalente en ninguna norma de naturaleza legal ni reglamentaria.

Como consecuencia de ello, en la actualidad, la nota 13 de la memoria de cuentas anuales carece de contenido para las fundaciones bancarias al no contar con una norma sustantiva propia que regule este aspecto. Asimismo, los cuadros que contiene el Plan General Contable de Entidades Sin Fines Lucrativos (*Real Decreto 1491/2001*) para esa nota, tienen difícil encaje con las necesidades de las fundaciones bancarias.

Asociación Española de Fundaciones
5 de septiembre de 2016